



PROCESO VERBAL – CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2019-00273**- 00

Señor Juez: Paso a su despacho el presente proceso VERBAL, informándole que se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio propuesto por la parte demandada.

Sírvase proveer. -
Octubre 6 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Octubre Seis (06) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede, y constatado en el proceso, resulta procedente por este Juzgado impartir el trámite establecido en el inciso 2° del art. 206 del C.G.P. Y a su vez, el previsto en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo dispone el art. 370 del C.G.P., por lo que se,

RESUELVE

1. CORRER traslado a la parte demandante Adolfo Slebi Slebi por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, de conformidad con lo señalado en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo dispone el art. 370 del C.G.P.
2. Planteada la objeción al Juramento Estimatorio, se **ORDENA** correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme lo establece el inciso 2° del art. 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **07 DE OCTUBRE DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **132**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria